

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
concertado

Precios de suscripción.

—
POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

Actividad.

Hace mucho tiempo que se vienen dando larga serie de disposiciones relativas a la enseñanza primaria; pero desde que el Sr. López Muñoz está encargado del Ministerio de Instrucción pública van en aumento considerable, las cuales, si tienden a mejorar la situación del maestro y a poner a la escuela nacional a la altura que le corresponde, no dejan de llevar consigo cierta confusión para aplicar con acierto y brevedad la legislación general.

Aplaudimos sinceramente la actividad del señor Ministro; pero veríamos con agrado que, en plazo corto, recopilase las innumerables disposiciones llevadas por S. E. y por sus antecesores a la *Gaceta*, y se formase un verdadero Código de enseñanza, sin necesidad de tener que estar consultando muchos textos para resolver cualquier asunto escolar.

Con tantos decretos y órdenes la ley fundamental se desfigura de tal modo que es punto menos que imposible el dar a veces con la recta interpretación legal, no siendo extraño que, sobre asuntos sencillos, cada autoridad resuelva a su modo y lo que de derecho se concede en un Rectorado, se niegue en otro, cual ocurre también en la Dirección general y en el Ministerio, según la apreciación más o menos acertada de los empleados encargados del despacho.

Urge, por tanto, que se publique nue-

va Ley de Instrucción pública, ya que la del inmortal Moyano está completamente desfigurada y porque muchas disposiciones, en ella iniciadas, no se han llevado aún a la práctica y otras son imposibles de llevar por variar mucho hoy las condiciones de la vida social en relación con las de hace más de medio siglo.

Anímese, pues, el Sr. López Muñoz, y aunque por lo pronto considere de necesidad el plantear importantes reformas por decretos, lleve a las Cortes una obra completa de legislación que sustituya a la ley del 57 y su nombre quedará grabado con indelebles caracteres en las páginas de la cultura nacional, para gloria del partido democrático que tanto bien puede hacer a un pueblo lleno de amor a la verdadera libertad.

No hemos de entrar en detalles ni menos a presentar bases para el Código de referencia; pues somos muy pequeños para pretender constituirnos en maestros de tan brillante lumbrera del Profesorado, como es el Sr. López Muñoz; pero, siquiera sea de paso, haremos notar que en la nueva legislación que deseamos debe entrar, como factor importantísimo, la escuela primaria, que requiere suficiente renumeración al maestro para atender con provecho al servicio educativo-instructivo y buenos locales y material de enseñanza abundante y escogido para hacer agradable la estancia del niño en la escuela y ponerle en condiciones de salir de ella hecho todo un perfecto ciudadano, iniciado en todos los trabajos

científicos y artísticos a que ha de dedicarse en la vida.

Es ya problema indiscutible el de que ningún maestro debe tener asignado sueldo inferior a mil pesetas, y parece que está a punto de quedar resuelto; pero si por hoy no se puede ir más lejos en ese asunto, debe estudiarse el medio de que en los treinta años que, como término medio, ejerce el maestro, pueda alcanzar varios ascensos y jubilarse con un haber que ponga a cubierto las necesidades de la familia en la última época de la vida.

Es necesario, ante todo, que al Magisterio primario se le proporcionen medios para sostener y avivar su vocación, en vez de otrecerle dificultades, privaciones y molestias, y esto puede conseguirse no regateándole consideraciones sociales ni medios con que poder resolver prácticamente los difíciles problemas de la enseñanza popular.

No le faltan dotes al Sr. López Muñoz para realizar una obra legislativa digna del partido político en que milita y no dudamos que la llevará a cabo si su paso por el Ministerio de Instrucción pública no es tan corto como el de otros muchos que le precedieron, animados también de buen deseo y de grandes iniciativas.

El Sr. Conde de Romanones parece llamado a regir los destinos de la nación durante largo tiempo y está interesantísimo en sentar sólida base a la cultura popular; y siguiendo a su lado el Sr. López Muñoz, bien podemos esperar que en la próxima legislatura tendremos el placer de que se discuta y apruebe la nueva Ley de referencia que es de verdadera necesidad para avanzar, sus estorbos, por el camino del progreso.

Tener que decir en 1914 «un año más» como otras veces, será retroceder, y esto no podemos suponerlo dada la actividad inteligencia y firme voluntad de nuestra respetable señor Ministro de Instrucción pública.

LEANDRO.



HEMOS LLEGADO

La idea del homenaje a D. Eugenio ha tenido una gran acogida.

Falta ahora esperar el día de hacerla vivir en la forma que se le dé...

La opinión general está en armonía con el pensamiento de la Junta directiva de la Asociación provincial de maestros, y con lo expuesto por algunos compañeros.

Regalar un objeto de arte. Entregar este objeto en un banquete íntimo. Yo añado. Perpetuar el acto en una orla con las firmas de los maestros que quieran firmarla.

De todas las maneras la forma es la vestidura de las cosas. Con tal huyamos de ese aparato escénico, de que nos hablaba directamente el Sr. Repáraz, todas las formas serán buenas.

Lo esencial es que palpite sentimiento. Sentimiento habrá, por ser el acto desinteresado, sincero. La idea es ya de todos. Por todos ha sido acogida con cariño. Todos acudimos a rendir homenaje al venerable viejo, que supo encarnar las virtudes del hombre, a través de las mentiras oficiales...

Y nada más. Está todo hecho. Solo falta esperar el día. Un día que será de intensas emociones, para ese anciano de corazón grande y cerebro amplio, y para todos nosotros que hemos sentido uno vez más el cosquilleo del ideal...

Admirando a D. Eugenio, el pensamiento vuela a las regiones puras donde los espíritus se funden y se besan...

ROMÁN SOLANAS

POR LA UNIÓN

A los maestros del Distrito Universitario de Zaragoza de 500 y 625 pesetas

Cuando me detengo a considerar, queridos amigos y apreciables compañeros, la situación angustiosa porque atravesamos los maestros rurales; los tropiezos y persecuciones que ya hemos dejado atrás y los que en lo sucesivo habrán de inteponerse en el camino que emprendamos, hasta conseguir oír nuestra voz ante el Gobierno de S. M., y alcanzar nuestras justas aspiraciones, veo con tristeza, que todos estos males son el fruto de nuestra desunión.

Hora es ya de dejar a un lado nuestra apatía

e indiferentismo; unamos nuestros pensamientos en uno solo, y guiados por nuestro celoso Presidente D. Hernán de la Puerta, que cual campeón infatigable, ayudado por los que componen la directiva, por los Delegados de provincias y secundado por todos en general, pongamos de relieve nuestras necesidades y justas aspiraciones ante los poderes y Gobierno, para que atendiendo nuestras pretensiones, reconociendo la razón por los que hoy nos desprecian y comprendiendo que la base fundamental de la sociedad depende de nuestra labor, nuestra regeneración sea un hecho pronto.

Todos sabéis, como yo, que de la Nacional (de los de arriba) nada hemos de esperar y entendiendo que la unión es fuerza, y que todas las clases sociales han logrado por la unión alcanzar sus justas aspiraciones, os recuerdo la prontitud con que acudisteis al primer llamamiento de D. Hernán al constituir la Liga de Maestros rurales; no dudeis ahora, aliaros bajo la bandera de D. Hernán de la Puerta, engrosando sus filas hasta formar un gran ejército que, dirigido por tan buen general, sabrá conquistar con ánimo decidido, cual otro Hernán, contra Narváez y lograr con su energía de los poderes públicos la prosperidad y pronto engrandecimiento del Magisterio rural.

No es mi ánimo facilitaros el éxito de la empresa que emprendamos, pues que en ella nos esperan grandes ataques en que habremos de menester vuestra ayuda, pero, como último soldado de la vanguardia, estoy dispuesto a la lucha quemando por la clase hasta el último cartucho.

Animo, compañeros; a uniros todos lo antes posible, engrosemos la Asociación de cuya Directiva se me ha nombrado Vocal y por el Distrito Universitario de Zaragoza.

Mi ánimo es muy grande en cumplir en cuanto me mandeis y en espera de vuestras órdenes, os saluda desde este rincón de la vieja Castilla.

HERMENEGILDO MARTÍN.

Vocal de la Directiva.

Calatañazor (Soria).

OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

(CONCLUSIÓN)

8.º Remitir trimestralmente a la Dirección de Primera Enseñanza relación de todos los asuntos tramitados y despachados durante dicho tiempo por la Sección y los que queden pendientes, explicando las causas de ello. Igualmente remitirá a los jefes de las otras Secciones y a los Inspectores un breve resumen de los antecedentes de cada maestro, cuando se traslade de una provincia a otra.

9.º Formar los expedientes de jubilación, viudedad y orfandad y todos cuantos se relacionen con el estado pasivo de los maestros, emitiendo en ellos su informe por escrito y elevándolos á la superioridad.

10. Formar bienalmente los Escalafones generales de los maestros de la provincia y remitirlos en unión de todos los expedientes a la Inspección, para que ésta emita informe, después de lo cual la Sección los elevará a la Superioridad.

11. Elevar a la Dirección general un parte certificado de las vacantes que ocurran, y copia de él a la Inspección de la provincia.

12. Despachar todos los asuntos relacionados con la estadística de primera enseñanza, que elevarán a la Superioridad con informe del inspector-jefe provincial.

13. Complimentar las órdenes de la Dirección general en todos aquellos asuntos de carácter administrativo o técnico en que, directamente o por medio de la Inspección, la Dirección solicite su concurso.

14. Cuidar de que todos los asuntos pertenecientes a la Sección se lleven al día con el debido orden, disponiendo al efecto lo necesario para que los empleados cumplan los servicios adscritos a su cargo en los dos Negociados de Administración y Contabilidad en que está dividida cada Sección.

Funciones del negociado de administración.

Art. 37. Corresponde al Negociado de Administración de las Secciones:

a) Llevar por separado y al día los libros-registros de entrada y salida de la Sección, entregando toda la documentación registrada al

SELLOS DE CAUTCHOU, con la nueva inscripción para las escuelas nacionales, se venden en Soria, Collado, 30.

jefe para que decrete lo que corresponda en cada caso. Cuando la entrada sea referente á conocimiento sobre nombramientos, posesiones, ceses y vacantes, después de registrado procederá el oficial a consignar en el *Libro de movimiento del personal*, o en el de *Interinos*, los asientos precisos poniendo al margen de las comunicaciones la diligencia de «Anotado», y redactando las minutas de los oficios que hayan de dirigirse a otros centros como consecuencia de aquéllos, entregando las minutas al jefe para que preste su aprobación, y los oficios para que decrete en ellos el pase al Negociado de Contabilidad.

El *Libro del movimiento del personal* constará de las siguientes casillas:

- 1.^a Escuelas.
- 2.^a Nombre del que las sirve.
- 3.^a Concepto en que la sirve.
- 4.^a Forma de su obtención.
- 5.^a Sueldo que disfruta.
- 6.^a Fecha del nombramiento.
- 7.^a Fecha de la posesión.
- 8.^a Fecha del cese.
- 9.^a Causas del cese, y observaciones.

El *Libro de interinos* constará de las siguientes casillas:

- 1.^a Escuelas.
- 2.^a Su sueldo.
- 3.^a Maestro que la desempeñaba.
- 4.^a Concepto en que la servía.
- 5.^a Fecha del cese.
- 6.^a Causa del cese.
- 7.^a Fecha del parte de la vacante en la Sección.
- 8.^a Nombre del interino nombrado.
- 9.^a Fecha del nombramiento.
- 10.^a Fecha de la entrada de este nombramiento en la Sección.
- 11.^a Fecha de su salida.
- 12.^a Fecha de la posesión.
- 13.^a Fecha del cese.

El jefe de la sección enviará parte mensual del movimiento del personal, propietario e interino, a la Inspección provincial, sin perjuicio de los datos que allí obren directamente.

b) Además de estos dos libros, el Negociado de Administración llevará el «Registro de títulos administrativos y profesionales», y tendrá a su cargo el archivo de los expedientes personales que constará de los siguientes documentos: partida de bautismo; hojas de servicios; copias de todos los títulos administrativos extendidas

en papel de 10 céntimos de peseta; oficios de posesiones, ceses, licencias, etc.

Cuando un Maestro pase a servir a otra provincia, el oficial sacará del archivo el expediente personal para remitir firmado a la Sección que corresponda un certificado de los antecedentes del mismo.

La falta de este cumplimiento, como la de tramitación de las acordadas, dará lugar a que la Dirección general de Primera enseñanza imponga cualquiera de las penas que más adelante se de tallan.

c) Confrontar las hojas de servicios que se presenten en la Sección para certificar lo que resulta de los expedientes personales, rechazando las que tengan enmiendas, raspaduras y datos inexactos, y consignando en las que no tengan estos defectos cuantos particulares se hubieren omitido, sean o no favorables al maestro, rubricándolas al margen para justificar la exactitud de lo contenido en las mismas, y entregándolas al jefe para la firma.

d) Procurar que esté al corriente cuanto se relaciona con el Escalafón para el aumento gradual de sueldo; remitir sin demora a la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio el certificado del cese de los maestros jubilados, una vez que hayan sido clasificados, a fin de que no se retrase el pago del haber pasivo, y dar cuenta a la Superioridad, en los plazos que esté señalados, de las alteraciones del personal.

En todos estos servicios y en los demás que ordene el jefe de la Sección, será ayudado el oficial por el auxiliar afecto a este Negociado.

Art. 38. Las Secciones provinciales de Instrucción pública que no lleven los libros del movimiento del personal e interinidades en la forma indicada en estas instrucciones, ni tengan los expedientes personales con los documentos que también se indican, lo harán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de este decreto.

Funciones del Negociado de contabilidad

Art. 39. Corresponde al Negociado de Contabilidad:

a) Llevar los libros de Borrador, de ingreso y Pagos, de Devengos, de cuenta corriente con el habilitado de pasivos, de Registro de jubilados y pensionistas y de Revista de presencia de éstos en la Sección.

La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio redactará en un plazo breve los mo-

delos de los libros anteriormente citados, procurando que sean lo suficientemente claros y sencillos para que puedan ser llevados fácilmente por el personal de Contabilidad.

La apertura de estos libros deberá hacerse en la fecha que se señale, caso de que los que lleven las Secciones no fueren iguales a los que la Junta Central publique.

b) Despachar todo lo relativo a las cuentas de material de las escuelas; formación de relaciones de pedidos de fondos para el pago de material de las escuelas de maestros en activo y sueldos de jubilados y pensionistas; examen de las nóminas mensuales de los maestros en activo no consintiendo que en ellas se hagan alteraciones que no se hubieran hecho por la Sección o los habilitados; reclamación de los ingresos de los descuentos en la cuenta corriente del Banco de España, caso de que los habilitados no lo hubiesen verificado en los plazos que fijan las disposiciones vigentes; cheques para transferencias a la Central y para entregas al habilitado de pasivos, firmándolos como interventor y cuidando de llamar la atención del jefe a fin de que ellos estampe el cajetín de «Para formalizar entregas», cuando sean transferencias, y de «Páguese en efectivo», cuando sea para dicho habilitado, y cuentas que trimestralmente han de rendirse a la Junta Central de Derechos pasivos, con responsabilidad por la falta de ese servicio.

c) Redactar y someter a la aprobación del jefe los oficios que hayan de dirigirse al Banco, a los habilitados o a otros centros.

d) Rubricar las nóminas que examine y que someterá a la firma del jefe para justificar que lo que en ellas se acredita es lo que legalmente corresponde a los perceptores con arreglo a los antecedentes de sus libros; cuidando, bajo su responsabilidad, de que el ejemplar que haya de remitirse a la Junta Central de Derechos pasivos sea reflejo de los que envien a la Ordenación de Pagos del Ministerio de Instrucción pública.

e) Devolver al Negociado administrativo los oficios decretados por el jefe que reciba para hacer anotaciones en los libros correspondientes una vez verificados los asientos, con la diligencia al margen de «Anotado en Contabilidad», procediendo seguidamente a redactar las minutas de los oficios que hayan de dirigirse a los habilitados u otros organismos.

Art. 40. La provisión de interinidades se verificará en los Rectorados con intervención de las Secciones administrativas.

Al efecto, las vacantes que ocurran en las escuelas primarias se comunicarán por la autoridad local respectiva a los Rectorados, Inspección provincial y Sección administrativa correspondientes. La Sección comunicará igualmente al Rectorado estas partes a medida que los reciba. En cada Rectorado se llevarán tantos libros registros de aspirantes a interinidades y de vacantes como provincias comprenda el distrito universitario, anotándose en ellos, según corresponda y por orden de llegada, las instancias que eleven los maestros. El Rectorado librará un recibo numerado a los interesados por conducto de la Sección respectiva.

Las listas de aspirantes y de escuelas vacantes se publicarán mensualmente en el *Boletín oficial* de cada provincia, así como los nombramientos que durante el mes se hayan verificado.

Ocurrida una vacante y oficiada al Rectorado, éste procederá con urgencia a extender, por orden riguroso de presentación de instancias, el nombramiento, que remitirá a la Sección administrativa correspondiente; la cual, después de anotado en el libro de interinidades, lo entregará al interesado y lo comunicará a la Inspección provincial.

Contra el nombramiento podrán elevar recurso de alzada ante la Dirección de primera enseñanza los maestros que se crean perjudicados en su derecho de prelación. En este recurso será prueba plena el recibo de que se habla anteriormente, una vez que conste su autenticidad.

Los maestros así nombrados deberán tomar posesión en el término preciso de ocho días, a partir de aquel en que reciban la credencial, entendiéndose renunciado el cargo cuando no lo verifique dentro de dicho plazo.

En este caso, o cuando el maestro sea separado o abandone la escuela, quedará inhabilitado para obtener otro nombramiento dentro del año, o definitivamente si hubiera cometido faltas graves, comunicándose así por la Sección al Rectorado.

Art. 41. El inspector general girará visitas ordinarias a las Secciones siempre que lo estime necesario.

La Dirección de primera enseñanza podrá ordenar, además, visitas a las Secciones:

a) Para los asuntos que se relacionen con

la Junta Central de Derechos pasivos, por los funcionarios de este organismo, designados al efecto por la Dirección general.

b) Para los demás asuntos, por funcionarios de la Sección de primera enseñanza del Ministerio o de la Inspección igualmente nombrados por el director general.

Art. 42. De las faltas que cometan los oficiales y auxiliares darán cuenta los jefes a la Dirección general de primera enseñanza y a la Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio, si aquéllas están relacionadas con los servicios que esta Corporación tiene a su cargo, al objeto de que puedan acordar lo procedente con arreglo a las facultades que les concede el reglamento de 25 de noviembre de 1887, dictado para la ejecución de la ley de 16 de julio del mismo año.

Art. 43. Cuando la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio tenga necesidad de dirigir apremios o de imponer multas a los jefes y oficiales de las Secciones provinciales, por faltas en los servicios que son de su competencia, lo pondrá en conocimiento de la Dirección general de primera enseñanza.

Art. 44. El personal de las Secciones administrativas sólo podrá ser separado de sus cargos por resultas de sentencia judicial, o en virtud de expediente oyendo al interesado, previo informe del Consejo de Instrucción pública o de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, en su caso. La apertura del expediente llevará consigo la suspensión de empleo y sueldo, y en los casos de procedimiento judicial, la suspensión del empleo con medio haber.

Art. 45. Las correcciones que podrán imponerse al personal de las Secciones, según la gravedad de las faltas según la gravedad de las faltas cometidas, serán las siguientes:

- 1.^a Amonestación privada.
- 2.^a Amonestación pública.
- 3.^a Amonestación de cualquiera de estas clases, con nota desfavorable en el expediente.
- 4.^a Suspensión de sueldo de uno a quince días.
- 5.^a Suspensión gubernativa de sueldo por más de quince días y menos de tres meses.
- 6.^a Suspensión de empleo y sueldo por igual tiempo.
- 7.^a Traslación disciplinaria.

Art. 46. Las dos primeras correcciones podrán ser impuestas por el jefe de la Sección al

personal de auxiliares y oficiales; la tercera, cuarta y quinta, por el inspector general u otro funcionario del Ministerio como consecuencia de sus visitas, y las dos últimas, por el director general de primera enseñanza.

Cualquiera de estas autoridades podrá imponer, además de las penas que expresamente se le atribuyen, las inferiores a ellas.

Los errores o inexactitudes en cualquiera certificación, hojas de servicios, etc., se considerarán siempre faltas graves.

La imposición de tres penas, excepto la señalada en el núm. 1.^o, producirá la salida del Cuerpo del funcionario castigado.

La revocación de esta medida corresponde al ministro, a propuesta de la Dirección general.

Art. 47. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a este decreto.

El ministro queda autorizado para dictar las que estime necesarias a su ejecución.

Dado en Palacio a cinco de mayo de mil novecientos trece —Alfonso— El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio López Muñoz.

NOTICIAS

El Ministro de Instrucción pública ha pasado una orden a su compañero el de Gobernación, manifestándole que invite a las Diputaciones si están dispuestas a abonar las diferencias que existen para la unificación de los sueldos del personal de las secciones.

A la Diputación de Soria corresponden anualmente una cantidad mínima de 11.500 pesetas.

Así cualquiera es ministro y aumenta los sueldos.

— Acompañado de atento B. L. M. hemos recibido de nuestro querido amigo D. Lucinio Llorente un ejemplar de su obra «Anuario Guía de Soria y su provincia».

El «Anuario Guía» de este año contiene numerosos e interesantes datos que no figuraban en los anteriores, tales como los puntos en que se halla establecido el giro postal etc., etc.; consta de 336 páginas y se vende, como en años anteriores, al precio de 2 pesetas ejemplar.

— Ha sido nombrado inspector auxiliar interino de esta provincia D. Nicolás de Pablo y Sacristán, maestro que fué de Torralba de Medina y en la actualidad de Ajalvir (Madrid).

— La comisión central de socorros mútuos del Magisterio solicita en el presente mes 17 cuotas de 0,10 pesetas para las familias de los socios fallecidos.

Entre estas familias figura la de D. Agapito Santoran, maestro que fué de Bretún, y la de D. Amadeo Leon, de Buimanco, en esta provincia.

— Acabamos de recibir impresa la Conferencia que sobre los *Orígenes de las ideas pedagógicas en España*, dió hace poco tiempo en el Ateneo de Madrid D. Rufino Blanco, nuestro distinguido compañero en la Prensa y profesor de Pedagogía de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Este opúsculo, que no se vende, se regala a todo el que adquiera un ejemplar de la *Bibliografía pedagógica hispano-americana* que, en cinco tomos, acaba de publicar su autor.

— Son muchos los señores maestros que nos preguntan en qué consiste la diferencia entre lo que cobraban antes de 1.º de Enero y lo que ahora cobran.

Con el fin de contestar a todos a la vez diremos que hasta 1.º de Enero se les descontaba para pasivos el 4 por 100 y desde aquella fecha se descuenta el 6, en virtud de Ley aprobada por las Cortes y que oportunamente publicamos en EL DEFENSOR ESCOLAR.

— En virtud de la Real orden sobre concursos de traslado que publicamos en el número del sábado último, son muchos los señores maestros que se apresuran a mandar sus hojas de servicios a certificar.

Creemos que no deben apresurarse, por varias razones.

En este Rectorado tendrá que resolverse o anularse el concurso de Enero último; si se resuelve habrá que esperar a saber las plazas que quedan vacantes para el nuevo concurso, después habrá de publicarse la relación de las escuelas que han de proveerse y por último lo probable será que las hojas se cierren y certifiquen dentro de los quince días de plazo que dan para solicitar.

— Los maestros que no hayan mandado la memoria de adultos, deben apresurarse a hacerlo, pues, en caso contrario, parece que hay el propósito de exigir responsabilidades e igualmente a los que todavía no hayan completado el expediente personal.

— En el día de hoy ha tomado posesión de su cargo el Inspector de primera enseñanza don Manuel Yubero Fernández.

— Nuestro queridísimo amigo D. Antonino de Frías, maestro de Villar del Ala, pasa por el amargo y doloroso trance de haber perdido para siempre a su hija Cristina, maestra que fué últimamente de la escuela de Sauquillo de Paredes.

Al participar a nuestros lectores tan sensible desgracia y rogarles encomienden a Dios en sus oraciones el alma de la finada, enviamos a su querido padre y demás familia el testimonio de nuestro profundo pesar.

— Ha tomado posesión de una de las auxiliares de la escuela graduada de niñas de esta capital, D.ª María Monserrat Canalejo, nombrada en virtud del concurso de reingreso.

— El Rectorado Central ha anulado el anuncio del concurso rápido de Abril último publicado en la *Gaceta* del 22 del mismo mes, en atención a lo dispuesto en la Real orden de 7 del actual.

— Con el fin de tratar asuntos de grande importancia para la clase, se ruega a los maestros y maestras propietarios e interinos de la Sección de Rioseco, se sirvan concurrir a la reunión que habrá de celebrarse el día dos del próximo junio a la una de la tarde en la escuela pública de Rioseco.

No necesita encareceros la asistencia, pues espero de vuestro profesional, no faltaréis ninguno en dicho día.

Os saluda con efusión vuestro compañero,
Hermenegildo Martín.

CORRESPONDENCIA

F. H. Vea; A. S. Teruel; L. L. Herrera; M. L. G. Quintanilla.—Contestadas cartas.

A. G. Radona.—Remitidos impresos.

A. V. Pinilla.—Si puede, dos expedientes.

V. G. Valdanzo; G. M. Santa María de Huerta; M. O. Fantebella; G. R. Igúzquiza.—Contestadas cartas.

M. M. Villabuena.—Devuelta hoja.

N. G. Magaña; R. M. B. Bordejé, Servidos.

M. J. R. Nieva.—Entregado expediente.

P. G. Beratón; A. M. Señuela.—Servidos.

M. A. Cuevas de Ayllón.—Remitidos impresos.

E. M. Alcubilla; H. S. M. Boos; L. C. Morenera; T. P. Quintanas; I. R. Pedraja; M. H. Castro; A. C. Berlanga

B. B. Fuentelmonge; C. M. Conquezueta; V. R. Ciria;

A. M. Pozalmuro; I. O. Onca'a; E. V. Aldealices; D.

R. Aldehuelas; S. M. Tozolmoro; H. O. Mazalvete; V. R.

Rabanera; F. S. Estepa; V. V. Fraguas; A. R. Fuente-

cantos; I. de las H. Gallinero; D. A. La Muedra.—Se

les escribe.

G. M. Santa María de Huerta.—Recibido.

J. O. Borjabad.—Recibidas copias.

P. R. H. Soliedra.—Recibidas hojas.

L. L. Herrera.—Recibidas hojas y partida; Se contestó su carta.

SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Librería Papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig,

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.
Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas con temporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

El Narrador infantil.

Cuentos morales

para niños, por D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

OBRA NUEVA — EXITO ESCOLAR

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas, por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más completo, más AMENO, más GENIAL y más PEDAGOGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50; de, libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho apropósito para este método.

SORIA.—Imprenta de Fermín Jodra.

IMPRENTA

DE

Fermín Jodra

Plaza Mayor, número 14.—SORIA.

ESPECIALIDAD

en trabajos tipográficos a dos tintas.
Tarjetas visita, cartas, recibos, talonarios, facturas, oficios, volantes, besalamanos, esquelas funeral, recordatorios, participaciones de nacimiento y enlace, Trabajos comerciales, notas de pedido, listines, registros de talones, abonarés, etiquetas de envío, id. para farmacias, envolturas para chocolates, caramelos, y cuantos trabajos se encarguen. Libros, folletos, revistas, etc., etc.

Enseñanza objetiva-racional-integral

CONVERSACIONES INSTRUCTIVAS

POR FELIX CALAVIA GARCIA

Declarada de utilidad para las escuelas nacionales de 1.ª enseñanza por R. O. de 18 de Julio de 1912.

OBSEQUIO

Todo el que adquiriera una docena de ejemplares antes del 1.º de Julio de 1913 tendrá opción al sorteo de 250 ptas. en metálico, el cual se verificará en Soria el 10 de Julio de 1913.

Edición lujo, 1'50; id. corriente, 1'25.—Pedidos: En la librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria, y en el domicilio del autor, Aliud,